



González Cañadas

Centro de Estudios

Plan de Convivencia adaptado al Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, así como, a todas las directrices y protocolos que presenta la Unidad de Convivencia de la DAT – Madrid Capital.

FUNDAMENTACIÓN

La convivencia en nuestro Centro de Estudios, se fundamentará en cuatro principios básicos: el trabajo, el cumplimiento estricto de la normativa vigente (incluido en el Plan de Convivencia), el respeto y la tolerancia. Ateniéndose a ellos, fomentaremos entre sus alumnos, el ejercicio de la libertad en el grado y medida en que asuman individual y colectivamente el sentido de la responsabilidad.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos y al cumplimiento de los deberes detallados en este reglamento. La actividad de cualquier miembro del Centro de Estudios que entorpezca la consecución de sus fines será considerada censurable y, en su caso, se tomarán las medidas correctoras oportunas.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

FUNCIONES DEL DPTO. ORIENTACIÓN DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

PLAN DE CONVIVENCIA.

Objetivos:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.

- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

Líneas de trabajo

- a) La prevención como la mejor herramienta para evitar cualquier tipo de conflicto.
- b) Las medidas organizativas con repercusión en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos y de situaciones violentas y/o acoso.
- c) Las metodologías didácticas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES (entre otros):

DEBERES: libertad de cátedra, ser respetados por los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa; a exigir de los alumnos el orden, la atención, la puntualidad y la participación, necesarios para el normal desarrollo de las clases; etc.

DEBERES: comunicarse con los tutores legales del alumnado menor de edad, ejercer la tutoría para mejorar el clima de convivencia escolar, comunicar las normas de obligado cumplimiento y las sanciones que correspondan, prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro, controlar las ausencias de su grupo de tutoría, etc.

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO (entre otras):

Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades; respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás

derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene; respetar la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro; comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor, etc.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS:

- a) Serán portavoces de sus compañeros ante los profesores para aquellos temas que afecten a su grupo. El diálogo con el profesor tendrá lugar cuando éste lo autorice y guardando el debido respeto. En caso de que no se llegue a un entendimiento, el delegado recurrirá al profesor/a, tutor/a, para que hable con el profesor.
- b) Estarán presentes al inicio de la Junta de Evaluación en la 1ª y 2ª evaluaciones y cuando sean requeridos para ello, por el tutor, comunicando los acuerdos de la misma al grupo.

NORMAS QUE ASEGURAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.

1. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

- a) La asistencia a clase, así como a todos los actos que se programen para ellos en el centro, es obligatoria.
- b) Se debe mantener la puntualidad en la asistencia a las clases, así como a todos los actos programados por el centro.
- c) Mantendrá una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) Se respetará en todo momento la autoridad del Profesor, así como de cualquier otro trabajador del centro, personal de servicios, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. También, se mantendrá esta conducta durante la realización de actividades formativas complementarias.
- e) El trato hacia los compañeros deberá ser en todo momento correcto, evitando el uso de expresiones, gestos, tono, ruidos y vocabulario inadecuados hacia los demás miembros de la comunidad escolar; y no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.

- f) Es obligatoria la realización de todos los trabajos y estudios que los Profesores manden realizar tanto en clase como fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
- i) Respeto a todas las normas de organización y funcionamiento establecidas en el centro.
- j) Mantener una actitud colaboradora en el proceso de integración de los nuevos alumnos que se incorporan al centro.
- k) Se evitarán todas las acciones que resulten peligrosas para la seguridad propia o ajena.

2. ENTRADAS Y SALIDAS.

- a) Los alumnos deberán dirigirse a la clase cuando suene el timbre de entrada.
- b) Se evitará alborotar en clase o pasillos mientras se espera al profesor, así como causar molestias a otras clases que estén trabajando.
- c) En caso de que un profesor se retrase, los alumnos permanecerán en el aula mientras el delegado acude al profesor de guardia o Jefatura de Estudios, que proveerá la solución que corresponda. En ningún caso los alumnos tomarán, por sí solos, ninguna decisión, y nunca abandonarán el aula.
- d) En la realización de exámenes, los alumnos que acaben antes de tiempo deberán permanecer en el aula.
- e) Sin permiso expreso, los alumnos se abstendrán de entrar en el centro con personas ajenas al mismo.
- f) Durante los recreos, los alumnos deben abandonar las aulas y pasillos. El Delegado del grupo cerrará el aula al inicio del recreo y sólo la abrirá al finalizar de éste.
- g) El profesor que imparte el periodo anterior al del descanso comprobará que el aula que da cerrada por el delegado de clase.
- h) Al entrar el profesor en clase, los alumnos se sentarán y guardarán silencio mientras pasa lista.
- i) El profesor podrá negar la entrada al aula en caso de incorporación posterior al aviso acústico, como ya se ha contemplado anteriormente en este extracto.
- j) Los alumnos que se incorporen al centro dentro de los 10 primeros minutos de la clase, deberán justificar al profesor para explicar los motivos del retraso, considerando dicha situación como “retraso”. Con posterioridad a los 10 minutos, el acceso al aula, será decisión del profesor/a responsable de dicha sesión. Esta situación supondrá la consideración de “falta de asistencia”, como ya se ha contemplado anteriormente en este documento.

- k) Las entradas y salidas del recinto escolar se realizarán con el sistema de control de acceso más oportuno que determine la Dirección del centro.

3. LIMPIEZA Y CUIDADO DE INSTALACIONES Y MATERIAL.

- a) Se observará una escrupulosa limpieza en todas las dependencias del Centro.
- b) Se hará un uso adecuado del material e instalaciones del Centro.
- c) No se podrá comer en las dependencias del Centro.

4. FUMAR.

Según la legalidad vigente, está prohibido fumar y el uso de cigarrillos electrónicos, dentro del Centro y en las zonas de acceso al mismo.

5. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Cualquier entrada con posterioridad (10 minutos) a la señal acústica que indica el comienzo de las clases será considerada como retraso y deberá ser justificada.

Toda falta de asistencia o puntualidad del alumno/a a una clase, debe ser justificada de manera fehaciente, en el plazo máximo de tres días hábiles, especificando la fecha de la misma y con la oportuna comunicación del padre, madre o tutor, dirigida al profesor a cuya clase se ha faltado y al profesor tutor, que se encargará de su control. Será el profesor/a, tutor/a, el que determinará si procede o no considerar justificada la falta o, en su caso, el retraso. En caso de enfermedad, será necesario un justificante médico.

Los padres o tutores legales serán informados diariamente de las faltas de asistencia a través del Programa Raíces, de todos los alumnos/as menores de edad y, de aquellos mayores de edad que así lo consientan.

La inasistencia a un ejercicio o examen por parte del alumno será considerada abandono del mismo y significará su evaluación negativa. El profesor no estará obligado a efectuar una nueva convocatoria salvo que el alumno justifique su ausencia mediante informe médico o causa mayor debidamente razonada y probada; estas justificaciones deberán realizarse tan pronto como el alumno se incorpore al Centro.

Nuestro Centro, reitera en este Plan de Convivencia, según la legislación vigente, que las faltas justificadas solo se tendrán en cuenta para evitar anular la matrícula del alumno/a; pero, en ningún caso, para anular la consideración de evaluación continua, cuya decisión, formará parte del equipo docente.

6. CONDUCTA EN CLASE.

- a) Los alumnos deben atender las indicaciones del profesor, realizar los ejercicios y actividades encomendadas y procurar aprovecharlas al máximo.
- b) El alumnado acudirá siempre a clase con el material didáctico necesario para la realización de todas las tareas que el profesor pueda encomendarle.
- c) Las conductas perturbadoras serán reflejadas por escrito en el documento que proceda.
- d) La clase termina cuando suena el timbre y el profesor la considera finalizada; mientras no se den estas dos condiciones, los alumnos deberán permanecer en la clase.
- e) Los alumnos deben atender las indicaciones y explicaciones del profesor, permaneciendo en silencio, y realizar los ejercicios y actividades encomendadas procurando aprovecharlas al máximo.
- f) Los teléfonos móviles o similares deberán permanecer desconectados durante las horas lectivas, según directriz legislativa presente en el Decreto 60/2020.
- g) Cuando un alumno mantenga una conducta inadecuada, el profesor lo reflejará por escrito al tutor y al Jefe de Estudios en un plazo máximo de 24 horas. La acumulación de tres amonestaciones dará lugar al estudio conjunto de los mismos por parte del tutor y del Jefe de Estudios, que propondrán las medidas correspondientes, sin perjuicio de las que pueda adoptar el profesor que las imponga en el ejercicio de sus funciones.
- h) Cuando un alumno, por su conducta especialmente perturbadora, impida el funcionamiento de la clase, podrá ser enviado al profesor de guardia y al Jefe de Estudios, que deberán anotar el hecho en el parte de incidencias o en los impresos que a tal fin determine la Jefatura de Estudios.
- i) Están prohibidos los juegos de azar y de naipes en las dependencias del centro. Así como cualquier otro juego que, además, impliquen apuestas económicas.

7. AULAS ESPECÍFICAS (INFORMÁTICA, LABORATORIOS, TECNOLOGÍA, CLÍNICA, ETC.).

- a) La manipulación de instrumentos y productos propios de estas aulas, si se hace sin cuidado y sin seguir las indicaciones del profesor, puede constituir un serio peligro. Por ello, se deberá prestar la máxima atención a las indicaciones del profesor correspondiente, y observar un extremado cuidado en la conservación y uso del material, evitando en todo momento el uso del mismo sin expresa indicación del profesor.
- b) El desplazamiento de los alumnos a las aulas específicas deberá realizarse en silencio y cuidando la puntualidad en el cumplimiento del horario designado para cada módulo.

8. SERVICIO DE REPROGRAFÍA.

Las fotocopias que se precisen se solicitarán en secretaría, dentro del horario que se determine al efecto. Serán gratuitas para el profesorado y tendrán un coste simbólico, para el alumnado.

9. RELACIONES CON PROFESORES, COMPAÑEROS O PERSONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.

Se evitarán siempre los actos que impidan la convivencia en el Centro, tales como conductas o actitudes despectivas, faltas de respeto de cualquier tipo y, muy especialmente, conductas agresivas o carentes de la consideración de respeto, que toda persona merece.

10. SEGURIDAD PERSONAL.

- a) Se prohíbe terminantemente asomarse a los balcones de las aulas, sentarse en las ventanas y/o lanzar objetos por las mismas, así como cualquier otra acción que resulte peligrosa para la seguridad propia o ajena.
- b) En caso de evacuación del Centro se seguirán las normas establecidas, a las que se dará la debida difusión.
- c) Se prohíbe a los alumnos del Centro salir del mismo durante su horario escolar.
- d) No se podrá facilitar la entrada a ninguna persona ajena al centro, debiendo ésta, solicitar permiso a cualquier miembro del Equipo Directivo.

11. VESTIMENTAS E INDUMENTARIAS

Nuestro Centro potencia una vestimenta adecuada y formal en todos/as nuestros/as alumnos/as, asumiendo la congruencia con la futura realización de la Fase de Formación en la Empresa/ Formación en Centros de Trabajo.

Por lo tanto, no se permitirá, específicamente, como complemento a la imagen personal, el uso de gorras (salvo casos excepcionales puestos en conocimiento del Equipo Directivo); tampoco se permitirá el uso de calzado tipo “chanclas” o indumentaria inapropiada tal como pantalón-bañador o cualquier otra que no corresponda a la formalidad que implica en ámbito académico- educativo.

12. USO DE ESPACIOS

- a. Los alumnos no entrarán en la Sala de Profesores y esperarán a que salga el profesor correspondiente cuando deseen hablar con éste.
- b. Durante los recreos, no se puede permanecer en aulas y pasillos salvo tiempo inclemente.

13. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS.

- a) Estas actividades serán de asistencia obligatoria por parte del alumnado. Su inasistencia debe estar justificada e implicará, el cumplimiento del horario en el centro.
- b) Durante la realización de las mismas, el alumno deberá respetar las Normas de Conducta establecidas y que se recogen en el presente capítulo aplicándose, si fuese necesario, las correcciones oportunas establecidas en este reglamento.
- c) Estarán incluidas en la Programación General Anual y aprobadas por el Claustro y Consejo Escolar.
- d) La Comisión de Coordinación Pedagógica, antes de su presentación a Claustro y al Consejo Escolar, analizará las propuestas de los distintos departamentos didácticos, fijando los periodos en los que se realizarán las actividades así como los criterios necesarios que permitan una menor incidencia en el resto de las materias.
- e) En las actividades que impliquen la salida del centro participará un profesor por cada veinte alumnos o fracción.
- f) Las normas específicas para Actividades Formativas Complementarias, serán las siguientes:

1. Serán propuestas por los departamentos didácticos y complementarán los contenidos de las propias materias ayudando a conseguir los objetivos de las mismas.
2. Para llevar a cabo cualquier actividad que implique la salida del Centro por un máximo de un día lectivo, será necesaria la participación de un mínimo de 2/3 del alumnado convocado a dicha actividad.
3. El profesor que organice la actividad deberá informar de los alumnos que asisten a la misma.
4. Podrán ser evaluables y afectará a la calificación según las directrices marcadas en la propia programación. Los alumnos que no asistan, estarán obligados a permanecer en el centro, realizando alguna actividad que será evaluable en la misma medida que esta actividad complementaria.
5. La inasistencia a clases derivada de la realización de actividades complementarias, implicará que no se adelante materia en el resto de clases, para que estos alumnos no sean perjudicados.
6. La realización de actividades complementarias deberá ser tomada en cuenta a la hora de fijar fechas de pruebas en el resto de las materias, de manera que los alumnos participantes en las mismas no se vean afectados negativamente.
7. Su duración no será superior a un día.
8. Deben perseguir la consecución de los objetivos generales del centro y/o etapa.
9. La inasistencia a dichas actividades, puede estar justificada, pero el justificante no exime del cumplimiento de horario en el centro, durante la actividad. El alumnado que no participe en la actividad complementaria y no cumpla horario en el centro, será sancionado con una Falta Leve, que entre otros aspectos, concurrirá en no asistir a la siguiente actividad.

14. COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS O TUTORES LEGALES.

- a) Los tutores/as se comunicará con las familias mediante el Programa Raíces o llamadas telefónicas.
- b) Para cualquier documento (boletín de notas, parte de faltas, comunicados, etc.) cuya entrega se encomiende a los alumnos, ésta deberá realizarse sin dilación alguna.

MARCO REGULADOR DE LA CONVIVENCIA: CONDUCTAS TIPIFICADAS Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN, según el Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y en la modificación que se presenta del mismo, según el Decreto 60/2020, de 29 de julio.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS:

1. **Faltas Leves y su corrección:** se calificará como falta leve, según el artículo 33 del Decreto 32/2019, cualquier infracción a las normas de conducta establecidas, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata y las sanciones que se podrán aplicar en función de la gravedad serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito, que quedará reflejada en los documentos que determine Jefatura de Estudios y que será conocida por el Tutor/a del alumno.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.
- e) Realización de tareas o asunción de funciones que mejoren la convivencia y la relación personal con el resto de miembros de la comunidad educativa.
- f) Prohibición de participar en la 1ª actividad extraescolar tras la comisión de la falta.
- g) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.
- h) Prohibición de participar en actividades extraescolares de 1 a 3 meses.

2. Faltas Graves y su corrección: se considerarán Faltas Graves, según el artículo 34 del Decreto 32/2019, las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor/a, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- k) Participación en riñas mutuamente aceptadas.
- l) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa
- m) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- n) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- o) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas correctoras

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director o privación del tiempo de recreo y realización de tareas académicas o de cuidado de las instalaciones y

materiales del centro durante dicho periodo.

- b) Realización de tareas dentro o fuera del horario lectivo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares del centro, por un período máximo de un mes, ampliable a tres en el caso que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- e) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3. Faltas muy graves y su corrección: se tipificarán como Faltas muy graves, según el artículo 34 del Decreto 32/2019, las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas, así como de cualquier material audiovisual que vulnere los derechos reconocidos en la Ley de Protección de Datos.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de las sanciones impuestas por la comisión de una falta grave.
- l) Acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- m) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas correctoras:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a 10 días.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- f) Expulsión definitiva del centro.

En función del Decreto 60/2020, de 29 de julio, que modifica el Decreto 32/2019, se incluirá en la anterior tipificación, las siguientes directrices:

- a) Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
- b) El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté

expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos.

- c) Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia. Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.

Todos los partes por comisión de faltas leves, graves o muy graves, serán interpuestos al alumnado, mediante el programa Raíces. Instrumento que también servirá a los tutores legales del alumnado menor de edad, para ser concedores de las sanciones interpuestas a sus hijos/as, según el Marco Regulador de la Convivencia de la Comunidad de Madrid.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

INASISTENCIA A CLASE Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA.

Con carácter general, la inasistencia e impuntualidad injustificadas a las clases será sancionada de la siguiente manera:

- a. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor/a de la misma, el Tutor/a o por el Jefe de Estudios, y se corresponderá con las tipificadas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 36 del presente reglamento.
- b. Las faltas de asistencia, solo se considerarán justificadas cuando respondan a lo tipificado en el artículo 18.5 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de

Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A tal efecto, esta Orden considera como faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios.

- c. Para FP. Grado Básico: cuando un alumno acumule tres retrasos durante un período de veinte días lectivos, deberá compensarlo con actividades de refuerzo a realizar durante una sesión fuera de su horario lectivo. Corresponde al tutor/a comunicar al alumno y a Jefatura de Estudios la hora en que deberá tener lugar dicha actividad, procurando que sea el día más próximo al tercer retraso acumulado.
- d. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor/a o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.
- e. Las faltas de asistencia o puntualidad continuadas, de manera injustificada, podrán suponer la pérdida del derecho a la evaluación continua, debiendo ser evaluados en un proceso ordinario y extraordinario.
- f. Los alumnos perderán el derecho a la evaluación continua cuando el número de faltas de asistencia (justificadas o no) alcance el 15% del total de horas oficiales de cada módulo profesional. El profesor del módulo será quién en su PD, incluya las medidas correctoras aplicables.

NORMAS DE USO DE LA TECNOLOGÍAS EN EL CENTRO

Como en casi todos los aspectos de la vida, la prevención es el mejor medio para evitar situaciones indeseables. Una formación específica, por parte de profesorado y alumnos, en Competencia Digital se hace necesaria. Tomando como base el Marco Común de COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE, podemos concretar esta formación en:

Área 1: Información y alfabetización informacional.

Área 2: Comunicación y colaboración.

Área 3: Seguridad.

Directrices de nuestro Centro:

1. Los alumnos y alumnas no pueden sacar fotos ni videos de otros alumnos o alumnas ni del personal docente o no docente, ni hacerlos circular, publicarlos o difundirlos por ningún medio a no ser que cuente con el permiso de la persona (mayores de edad) o de padre/madre (menores).

2. Familias, alumnos/as y trabajadores/as del centro harán uso de las redes sociales teniendo en cuenta la normativa de convivencia del centro. Siempre publicando y comentado en ellas con máximo respeto y cuidado hacia todas las personas que integran la comunidad educativa.
3. Tanto los/as alumnos/as como trabajadores/as y familias tienen la responsabilidad de poner en conocimiento del centro cualquier publicación que observen en las redes sociales que pueda perjudicar la imagen del centro o la de las personas que lo integran.
4. Además de utilizar los canales oficiales de comunicación, equipo directivo y profesorado intentarán hacer uso de las redes sociales como medio para difundir sus actividades habituales.
5. Mediante el uso de cuentas personales se facilitará al profesorado enlaces a documentos (textos, videos, infografías...) que faciliten su formación.
6. Tanto las imágenes como la música que se publiquen en las redes sociales del centro cumplirán la normativa respecto a los derechos de autor.
7. Todas las familias y trabajadores del centro firmarán un documento en el que firmen su consentimiento o su negativa a aparecer en publicaciones del centro.
8. Se animará a participar en estos canales de comunicación a las personas más reticentes planificando actividades que potencien su uso para reducir en la medida de lo posible la brecha digital.
9. No se permite la participación del alumnado en chats o espacios de características similares, excepto cuando se trate de una actividad de contenido educativo que cuente con la aprobación de un docente.
10. Los alumnos/as del CE González Cañadas, no podrán utilizar nuestros ordenadores o red, para descargarse cualquier contenido no relacionado con el proceso de enseñanza – aprendizaje.
11. Cada alumno/a tendrá un puesto de informática designado y será responsable de su uso y cuidado.
12. La detección por parte de cualquier profesor, de un uso indebido de los equipos o de la red, en descargas personas o de contenido inapropiado, supondrá una falta leve sancionada con la imposibilidad de usar los equipos del centro durante un periodo mínimo de 15, teniendo que traer el alumno, su propio equipo.
13. Como no se permite el uso del móvil durante las sesiones de clase, el acceso a RRSS propias de los alumnos no se contempla. Si así fuera, atenderíamos al uso no permitido del dispositivo móvil en el aula, contemplada por el Decreto 60/2020.

ACCIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE CONVIVENCIA CURSO 2024-2025:

ACTUACIONES DOCENTES INTEGRADAS EN EL PLAN DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo planteado en el Plan de Convivencia del CE González Cañadas, incluido en el Proyecto Educativo del Centro del actual curso académico 2024-2025, se detallan a continuación, las medidas y acciones formativas, que subyacen al mismo, en comunión con la LOMLOE, el MRC de la CAM (D32/2019 y D60/2020), la Resolución del 04.10.22:

1. **Plan de Refuerzo Académico.**
2. **Plan de Mediación.**
3. **Plan de Igualdad y No Discriminación.**
4. **Plan de Absentismo Escolar.**
5. **Protocolos:**
 - 5.1. **Protocolos ante cualquier tipo de violencia:**
 1. Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de **agresión sexual** de los alumnos de los centros educativos no universitarios.
 2. Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de **maltrato** en alumnos de los centros educativos no universitarios.
 3. Prevención ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de **violencia de género** en alumnos de los centros educativos no universitarios.
 - 5.2. Protocolo para prevenir el **acoso escolar**.
 - 5.3. Protocolo para la prevención del riesgo de **pertenencia a grupos juveniles violentos**.
 - 5.4. Protocolo para la prevención del riesgo de **consumo de sustancias adictivas**.
 - 5.5. Protocolo para la prevención del riesgo de **conducta suicida y autolesiones**.
6. Formación de la Policía Nacional.
7. Protocolo y formación **LGTBfobia**.
8. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC): medidas correctoras referidas al uso indebido de sus dispositivos o descarga de contenido vulnerable en los dispositivos del centro.